



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

| |
|---|
| 1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile |
| 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de: |
| 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Taladro – Taladro de impacto |
| 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico Taladro.; (10 página(s), en español) |
| 6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad para el producto eléctrico Taladro de mano y Taladro de impacto, cuya tensión nominal no sea superior a 250 V para c.a. o 75 V para c.c., y una potencia máxima de 3700 W, de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la IEC62841-2-5:2014. No aplica a martillos rotativos, destornilladores ni llaves de impacto. |
| 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas |
| 8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- IEC62841-1:2014 Herramientas de mano operadas con motor eléctrico, herramientas transportables y maquinaria para césped y jardín – Seguridad.- IEC 62841-2-1:2021 Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros de mano y taladros de impacto.- Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Resolución N° 40 de fecha 06.09.2006 del Ministerio de Economía, Fomento y |

| | |
|-----------------|--|
| Reconstrucción. | |
| 9. | Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar |
| 10. | Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación |
| 11. | Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491 Fax: (+56)-2 -2380 9494 Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl 1 file(s) attached. https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/07/Protocolo-Taladro.pdf |